



Yarabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 89 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 13 de junio del 2025

VISTOS:

El Informe n.° 11-2025-MDVY-GIDUR/SO-LAVS/MDY del Supervisor de la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY) ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI n.° 2647715 recibido en fecha 06 de junio del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Provedo n.° 5778-2025-GIDUR.MDVY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Provedo n.° 5778-2025-GIDUR.MDVY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 2109-2025/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibido en fecha 12 de junio del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen Legal n.° 015-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica recibido en fecha 12 de junio del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ...".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial 60-2024-GIDUR-MDY de fecha 14 de agosto del 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto IOARR: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02(ALTO SOGAY)ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2647715, por el monto de S/ 4,981,950.54 (Cuatro millones novecientos ochenta y un mil novecientos cincuenta con 54/100 soles), con un plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de administración directa.

Que, mediante Informe n.° 11-2025-MDVY-GIDUR/SO-LAVS/MDY, el Supervisor de la IOARR indica:

7. PRONUNCIAMIENTO

... luego de la revisión y evaluación del expediente presentado, considera **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** por las razones, análisis y causas antes expuestas, según la documentación justificada y alcanzada por el Residente de Obra, para la culminación satisfactoria y cumplimiento del expediente técnico alcanzado.

8. CONCLUSIONES

Se considera **PROCEDENTE**, la solicitud del Residente de Obra por:

- ✓ **Ampliación de Plazo N° 02** por 93 días calendarios, por desabastecimiento de agregados, madera, alquiler de retroexcavadora y camión volquete, los mismos que **No hacen perder** la concepción técnica y el dimensionamiento respecto del perfil viable, ya que el objetivo, localización y la capacidad de producción y tecnología se mantienen iguales para el presente proyecto.

La nueva cronología del tiempo del proyecto es:

La nueva cronología del tiempo del proyecto es:

LINEA DE TIEMPO DE LA OBRA (AMPLIACION DE PLAZO)				
26/08/2024	23/03/2025	24/03/2025	21/06/2025	22/09/2025
PERIODO DE EJECUCION SEGUN EXP. TEC.	PLAZO DE EJECUCION DE LA AMPLIACION N°01		PLAZO DE EJECUCION DE LA AMPLIACION N°02	
210	90		93	
TOTAL DIAS				
393				
AMPLIACION DE PLAZO N°02 =				
93				



8. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Entidad **previa evaluación de ser necesaria**, la emisión del acto Resolutivo de Aprobación del Expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02**, por todo lo antes justificado*.

Que, mediante Provedo n.° 5778-2025-GI.DUR.MDVY se envía el expediente a la Unidad de Obras Públicas.

Que, mediante Informe n.° 1518-2025-UOP-FFGCH/MDY, el Jefe de la Unidad de Obras Publicas indica:

6. CONCLUSIONES

- De acuerdo al análisis y evaluación técnica presentada en los numerales precedentes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°02 y obediendo a lo indicado en la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" en su punto 7.3.7 **Modificación de plazo de ejecución de obra** este despacho declara procede la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 93 días calendario** solicitado por el residente de obra y ratificando la necesidad por el supervisor de obra, para la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA",
- Se recomienda solicitar la **OPINION LEGAL** y posteriormente solicitar el acto resolutivo para la aprobación de la ampliación de plazo N°02".

Que, mediante Informe n.° 2109-2025/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural señala:

4.1. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO 02

El Área de Obras Públicas ha revisado el sustento remitido por el residente de obra y el pronunciamiento del Supervisor de obra referente a la solicitud de ampliación de plazo N°02...

4.1.1 Mediante INFORME N°129-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY de fecha 02 de junio del 2025 el residente de obra hace entrega a la supervisión la solicitud de ampliación de plazo N° 02

4.1.2 Mediante INFORME N°11-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY y adjunto el INFORME N°129-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY en fecha 06 de junio el supervisor de obra hace entrega a la Municipalidad Distrital de Yarabamba su informe técnico y pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitada por el residente de obra, en el cual la supervisión emite su opinión favorable.

4.2 De la ampliación de plazo N°02:

- a) Causal I: "**desabastecimiento de los materiales e insumos o demora en la provisión de los insumos**", por la no atención pronta **de agregados**.

El retraso del abastecimiento de agregados genera retrasos en la ejecución de la obra ya que este insumo es imprescindible para la ejecución de las partidas que contempla la construcción de canales laterales en especial las partidas de concreto como: 05.03.01 SOLADO F'C=100 KG/CM2; E=0.10M, 05.03.03 CONCRETO F'C=175KG/CM2 PARA AMPLIACION DE CANALES LATERALES, 05.03.04 SOLAQUEADO DE LA AMPLIACION DE CANALES LATERALES 05.04.02 CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN TAPA DE C° A° y 05.04.03 SOLAQUEADO EN TAPA C° A°. Estas, partidas son parte de la ruta crítica de la programación del avance físico, por lo que no se puede ejecutar las demás partidas sucesoras como las partidas que contempla la construcción de caídas verticales, juntas en canales laterales y caídas verticales, accesos para vigilancia del canal de riego. A continuación, se muestra la cuantificación de los días retrasados:

CUADRO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS

Item	Descripción	Fecha de Ingreso a la entidad = (A)	08 Días hábiles de atención = (B)	Fecha de abastecimiento programado = (C) = (A) + (B)	Fecha de abastecimiento real = (D)	Días de retraso = (D) - (C)
01	Adquisición de agregados	15/01/2025	12 días calendario	27/01/2025	02/04/2025	65 días calendario

Extraído del INFORME N°11-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY (Solicitud de ampliación de Plazo 02)





Recuperando
Nuestro Distrito

- Demora en la adquisición de materiales y de servicios por la Oficina de logística y de abastecimientos MIDY, que podrían ser causales de una ampliación de plazo y de presupuesto:

- o Requerimiento N° 00003985, Adquisición de maderas, demora 17 días
- o Requerimiento N° 00000080, Servicio elaboración de compuertas metálicas, demora 80 días
- o Requerimiento N° 00000112, Adquisición de agregados, demora 70 días
- o Requerimiento N° 00003145, Adquisición de EPP guantes de jeba y otros, demora 40 días
- o Requerimiento N° 00003955, Adquisición de agua para personal obrero, demora 19 días
- o Requerimiento N° 00002850, Adquisición de sellador elastómero, demora 60 días
- o Requerimiento N° 00002852, Adquisición de espuma poliuretano, demora 23 días
- o Requerimiento N° 00002758, Alquiler de retroexcavadora, demora 08 días
- o Requerimiento N° 00002815, Alquiler de camión volquete, demora 14 días
- o Requerimiento N° 00003988, Adquisición de acero corrugado 3/8", demora 17 días

Extraído del INFORME N° 129-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY (Solicitud de ampliación de Plazo 02) asento N°68 del Residente.

- b) Causal I: "desabastecimiento de los materiales e insumos o demora en la provisión de los insumos", por la no atención pronta de alquiler de retroexcavadora.

El retraso del abastecimiento de alquiler de retroexcavadora genera retrasos en la ejecución de la obra ya que este servicio es imprescindible para la ejecución de las partidas que contempla la construcción de canales laterales 05.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE y caídas verticales como 06.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE. Los cuales, son parte de la ruta crítica de la programación del avance físico, por lo que no se puede ejecutar las demás partidas sucesoras como las partidas de concreto que contempla la construcción de canales laterales, caídas verticales y acceso peatonal para vigilancia. A continuación, se muestra la cuantificación de los días retrasados:

CUADRO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS

Item	Descripción	Fecha de ingreso a la entidad = (A)	08 Días hábiles de atención = (B)	Fecha de ejecución programada = (C) = (A) + (B)	Fecha de ejecución real = (D)	Días de retraso = (D) - (C)
01	Servicio de alquiler de retroexcavadora	24/03/2025	10 días calendarios	03/04/2025	08/04/2025	05 días calendarios

Extraído del INFORME N°11-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY (Solicitud de ampliación de Plazo N°02)

- Demora en la adquisición de materiales y de servicios por la Oficina de logística y de abastecimientos MIDY, que podrían ser causales de una ampliación de plazo y de presupuesto:

- o Requerimiento N° 00003985, Adquisición de maderas, demora 17 días
- o Requerimiento N° 00000080, Servicio elaboración de compuertas metálicas, demora 80 días
- o Requerimiento N° 00000112, Adquisición de agregados, demora 70 días
- o Requerimiento N° 00003145, Adquisición de EPP guantes de jeba y otros, demora 40 días
- o Requerimiento N° 00003955, Adquisición de agua para personal obrero, demora 19 días
- o Requerimiento N° 00002850, Adquisición de sellador elastómero, demora 60 días
- o Requerimiento N° 00002852, Adquisición de espuma poliuretano, demora 23 días
- o Requerimiento N° 00002758, Alquiler de retroexcavadora, demora 08 días
- o Requerimiento N° 00002815, Alquiler de camión volquete, demora 14 días
- o Requerimiento N° 00003988, Adquisición de acero corrugado 3/8", demora 17 días

Extraído del INFORME N° 129-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY (Solicitud de ampliación de Plazo N°02) asento N°68 del Residente.

- c) Causal I: "desabastecimiento de los materiales e insumos o demora en la provisión de los insumos", por la no atención pronta de alquiler de camión volquete.

El retraso del abastecimiento de alquiler de camión volquete genera retrasos en la ejecución de la obra ya que este servicio es imprescindible para la ejecución de las partidas que contempla la construcción de canales laterales 05.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE. El cual, es parte de la ruta crítica de la programación del avance físico, por lo que no se puede ejecutar las demás partidas sucesoras como las partidas de concreto que contempla la construcción de canales laterales, caídas verticales y acceso peatonal para vigilancia. A continuación, se muestra la cuantificación de los días retrasados:

CUADRO DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS DÍAS

Item	Descripción	Fecha de ingreso a la entidad = (A)	08 Días hábiles de atención = (B)	Fecha de ejecución programada = (C) = (A) + (B)	Fecha de ejecución real = (D)	Días de retraso = (D) - (C)
01	Servicio de alquiler de camión volquete	26/03/2025	13 días calendarios	08/04/2025	16/04/2025	08 días calendarios

Extraído del INFORME N°11-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY (Solicitud de ampliación de Plazo 02)



Calle America Nro. 102
Plaza de Yarebamba



www.muniyarebamba.gob.pe



Municipalidad Distrital
de Yarebamba



Yarabamba

Recuperando
Nuestro Distrito

- Demora en la adquisición de materiales y de servicios por la Oficina de logística y de abastecimientos MDY, que podrían ser causales de una ampliación de plazo y de presupuesto:

- o Requerimiento N° 00003985, Adquisición de maderas, demora 17 días
- o Requerimiento N° 00000080, Servicio elaboración de compuertas metálicas, demora 80 días
- o Requerimiento N° 00000112, Adquisición de agregados, demora 70 días
- o Requerimiento N° 00003145, Adquisición de EPP guantes de jébe y otros, demora 40 días
- o Requerimiento N° 00003955, Adquisición de agua para personal obrero, demora 19 días
- o Requerimiento N° 00002850, Adquisición de sellador elastómero, demora 60 días
- o Requerimiento N° 00002852, Adquisición de espuma poliuretánica, demora 23 días
- o Requerimiento N° 00002758, Alquiler de retroexcavadora, demora 08 días
- o Requerimiento N° 00002815, Alquiler de camión volquete, demora 14 días
- o Requerimiento N° 00003988, Adquisición de acero corrugado 3/8", demora 17 días

Extraído del INFORME N° 129-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY (Solicitud de ampliación de Plazo 02)
asiento N°68 del Residente.

d) Causal I: **"desabastecimiento de los materiales e insumos o demora en la provisión de los insumos"**, por la no atención pronta de **maderas**.

El retraso del abastecimiento ... genera retrasos en la ejecución de la obra ya que este servicio es imprescindible para la ejecución de las partidas que contempla canales laterales (05.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANAL, 05.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN TAPA DE CONCRETO C° A° DE 1.00M X0.80M, E=0.15 @ 15.00M). los cuales, son parte de la ruta crítica de la programación del avance físico, por lo que no se puede ejecutar las demás partidas sucesoras como las partidas de concreto que contempla la construcción de canales laterales, caídas verticales y acceso peatonal para vigilancia. A continuación, se muestra la cuantificación de los días retrasados:

Cuadro de la cuantificación de los días

Item	Descripción	Fecha de Ingreso a la entidad = (A)	08 Días hábiles de atención = (B)	Fecha de programación de abastecimiento real = (C)	Posible Fecha de abastecimiento real = (D)	Días de retraso = (D)-(C)
01	Adquisición de maderas	08/05/2025	12 días calendarios	20/05/2025	04/06/2025	15 días calendarios

Extraído del INFORME N° 11-2025/GIDUR/ISO-LAVS/MDY (Solicitud de ampliación de Plazo N°02)

- Demora en la adquisición de materiales y de servicios por la Oficina de logística y de abastecimientos MDY, que podrían ser causales de una ampliación de plazo y de presupuesto:

- o Requerimiento N° 00003985, Adquisición de maderas, demora 17 días
- o Requerimiento N° 00000080, Servicio elaboración de compuertas metálicas, demora 80 días
- o Requerimiento N° 00000112, Adquisición de agregados, demora 70 días
- o Requerimiento N° 00003145, Adquisición de EPP guantes de jébe y otros, demora 40 días
- o Requerimiento N° 00003955, Adquisición de agua para personal obrero, demora 19 días
- o Requerimiento N° 00002850, Adquisición de sellador elastómero, demora 60 días
- o Requerimiento N° 00002852, Adquisición de espuma poliuretánica, demora 23 días
- o Requerimiento N° 00002758, Alquiler de retroexcavadora, demora 08 días
- o Requerimiento N° 00002815, Alquiler de camión volquete, demora 14 días
- o Requerimiento N° 00003988, Adquisición de acero corrugado 3/8", demora 17 días

Extraído del INFORME N° 129-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY (Solicitud de ampliación de Plazo 02)
asiento N°68 del Residente.

4.3 De la justificación de ampliación de plazo N° 02

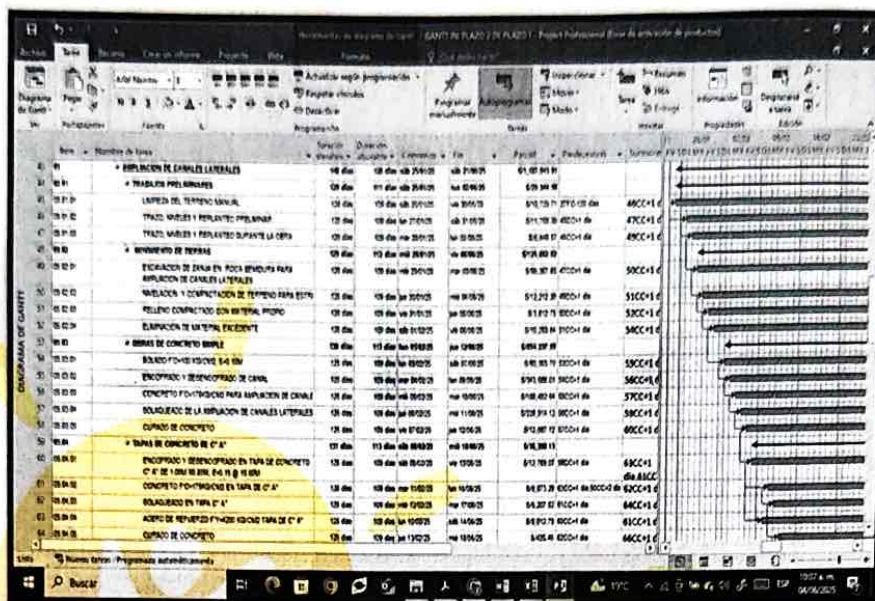
La causal invocada por el residente de obra para su Solicitud de ampliación de plazo N°02 Según la DIRECTIVA N°017-CG/GMPL en el ítem **7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra...**

4.4 De la afectación de la ruta crítica

Según lo descrito por el residente y supervisor de obra mediante anotaciones del cuaderno de obra, se puede apreciar la programación Gantt de la obra que la partidas "05.03.01 SOLADO F'C=100 KG/CM2; E=0.10M, 05.03.03 CONCRETO F'C=175KG/CM2 PARA AMPLIACION DE CANALES LATERALES, 05.03.04 SOLAQUEADO DE LA AMPLIACION DE CANALES LATERALES 05.04.02 CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN TAPA DE C° A°, 05.04.03 SOLAQUEADO EN TAPA C° A°, 05.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE, 06.01.02.04 ELIMINACIÓN DE MATERIAL, EXCEDENTE, 05.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE CANAL y 05.04.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN TAPA DE CONCRETO C° A° DE 1.00M X0.80M, E=0.15 @ 15.00M", es parte de la ruta crítica, debió iniciar la ejecución física el 27/01/202, según la reprogramación física, se afectó la ejecución de la ruta crítica.



Recuperando
Nuestro Distrito



De acuerdo al residente de obra los requerimientos N°112 (adquisición de agregados), N° 2758 (alquiler de retroexcavadora) N° 2815 (alquiler de camión volquete) y N° 3985 (adquisición de madera) no fueron atendidos dentro del plazo hecho que generó un **desabastecimiento de materiales**; causal según **DIRECTIVA N°017-CG/GMPL para una ampliación de plazo**.

4.5. De las conclusiones

De las conclusiones indicadas por la Supervisión de la obra a la solicitud de ampliación de Plazo N°02, mediante el Extraído de INFORME N°11-2025/GIDUR/SO-LAVS/MDY, se pronuncia indicando que (...) **"Esta inspección, luego de la revisión y evaluación del expediente presentado, considera PROCEDENTE la aprobación del Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N°02"** (...)

4.6. EVALUACION TECNICA PARA LA AMPLIACION DE PLAZO N°02

La presente ampliación de plazo se encuentra incluida dentro de una de las causales estipuladas en la DIRECTIVA N°017-CG/GMPL.

"Las modificaciones de ampliaciones de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes:

a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.

c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

5. CONCLUSIONES

Por los motivos ya expuestos, y contando con la APROBACION de parte del supervisor de obra y OPINION FAVORABLE del Área de Obras Públicas, es que este despacho declara procedente la ampliación de plazo N° 02 de la IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY), ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", dando la OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°02, "POR EL PLAZO DE 93 (NOVENTA Y TRES) DIAS CALENDARIO".

Asimismo, se solicita OPINIÓN LEGAL y posteriormente se EMITA EL ACTO RESOLUTIVO de la solicitud del expediente de la Ampliación de plazo N°01, de acuerdo a la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA". Se solicita a GERENCIA MUNICIPAL su aprobación mediante acto resolutorio DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°02 POR 93 DÍAS CALENDARIO, para la conclusión de las metas de la IOARR".





Que, mediante Dictamen Legal n.º 015-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

*Del Procedimiento según Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL

- 3.3 De la referida solicitud, la Directiva contempla los siguientes supuesto, bajo los cuales procede una modificación de plazo de ejecución de obra:

***7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de obra**

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.**
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.
(...).

- 3.9 Se ha de mencionar que, respecto al procedimiento signado en la precitada directiva, habiendo cumplido con la comunicación de las circunstancias que, a criterio del residente de obra, ameritan solicitar la modificación de plazo n.º 02, así pues, mediante Informe n.º 129-2025-RO-LEAA/GIDUR/MDY, de fecha 02 de junio de 2025, el residente de obra presenta la solicitud de ampliación de plazo n.º 02 al Supervisor, adjuntando el expediente técnico de dicha ampliación y documentos justificatorios: copia de cuaderno de obra, requerimiento de materiales y de servicio, calendario reformulado de avance físico y financiero de obra, otros. Las causales invocadas y sustentadas por el residente de obra, encuentran su fundamento jurídico en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, específicamente en lo estipulado en el subnumeral 7.3.7 MODIFICACIONES DE PLAZO EN EJECUCION DE OBRA.

- 3.13 Que habiéndose corroborado las causales invocadas por los profesionales especialista en la materia, de conformidad con la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, se deja constancia que, conforme a lo opinado técnicamente, este despacho únicamente se pronuncia sobre la conformidad de la aplicación de la referida norma, habiéndose seguido el procedimiento exigido junto a los anexos señalados.

IV. CONCLUSIONES:

Estando a las consideraciones expuestas, la aprobación técnica que se sustenta en la documentación obrante, y de acuerdo a la normativa aplicable y vigente, se concluye en lo siguiente:

- Conforme a la documentación obrante y contando con la revisión y calificación de la supervisión, la Unidad de Obras Públicas, y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quienes declaran procedente y dan su conformidad según corresponde; esta gerencia emite pronunciamiento, respecto a la aplicación de lo estipulado por norma. Bajo esta primicia, se remite el presente informe con opinión favorable al expediente de modificación de plazo n.º 02, por 93 días calendarios.
- En mérito de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 0150-2024-MDY, corresponde a vuestro despacho emitir el acto resolutivo correspondiente.
- Se proceda a realizar las acciones administrativas correspondientes, respecto a lo establecido en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, sobre las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Se remita a la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) o a la que haga sus veces, para el registro de dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 032-2025-GM/MDY de fecha 20 de marzo del 2025, se resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 01 de la IOARR denominada: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY) ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI 2647715, por plazo de 90 días calendarios".

Que, en observancia de los pronunciamientos mencionados en vistos, la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.



Recuperando
Nuestro Distrito

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE PLAZO n.º 02 POR 93 (NOVENTA Y TRES) DÍAS CALENDARIOS de la IOARR "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) LOS BORDOS ENTRE LOS LATERALES DE SAN PABLO Y LA PUNTA DEL SECTOR 02 (ALTO SOGAY) ANEXO DE SOGAY DEL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" con CUI n.º 2647715, totalizando un plazo de ejecución de 393 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo resuelto en el artículo primero de la presente. Al efecto, NOTIFIQUESE a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

